	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

## INFORME DE EVALUACIÓN AL CONVENIO N° 20140225 DEL 24 DE ENERO DEL 2014

### INTRODUCCIÓN

A través de este informe se realiza un juicio basado en las evidencias que reposan en las carpetas contractuales del Convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Escuela de Administración Pública ESAP, número 20140225 del 24 de enero del 2014, donde se analiza la legalidad del mismo es decir que se dé cumplimiento a las Normas de contratación en Colombia, de igual manera se evalúa las debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio y finalmente se analiza la labor de la supervisión, que se detalla al interior del informe.


### OBJETIVO

El objetivo de este informe es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento si a ello hubiere lugar, a partir de evidencias, soportes y criterios válidos suministrados en el desarrollo de la auditoría.

La Oficina de Control Interno tiene por objeto realizar evaluación y seguimiento al Convenio 20140225, verificando la legalidad, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la aplicación del manual de supervisión vigente durante el desarrollo de la auditoría. Lo anterior con la finalidad de dar recomendaciones que mitiguen las deficiencias o debilidades encontradas en la auditoría.

### MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991 (Art. 122, 209 y 269), en donde se determinan las obligaciones de diseñar y aplicar, métodos y procedimientos de Control Interno.
- Ley 87 de 1993 modificada por el Decreto 1474 de 2011, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 la cual tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
- Decreto 2474 de 2008 por medio del cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.

	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

- Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 del 2011 por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 734 del 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 del 2013 artículo 13 establece la contratación directa para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas.
- Manual de Supervisión e interventoría versión 6 del 2 de julio del 2014.

## **MUESTRA Y ALCANCE**


Para la elaboración del informe, se revisaron los documentos de las carpetas que se encuentran en custodia en el archivo del Grupo de Contratación del MADR, que contienen las actividades y soportes de la ejecución del Convenio número 20140225 del 24 de enero del 2014, donde se analizan las debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los mismos; verificando el cumplimiento de los requisitos de Ley en las diferentes etapas de la contratación, el procedimiento de contratación y el Manual de Supervisión del Ministerio. Se determinó el alcance mediante la revisión de los soportes documentales suministrados y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en ellos.

## **METODOLOGÍA EMPLEADA**

1. Revisión y verificación física de las carpetas del Convenio y la documentación soporte relacionada.
2. Papel de trabajo diseñado por el auditor.
3. Elaboración de informe final con su respectiva metodología de auditoría.

## **EVALUACION**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PÚBLICA ESAP. NÚMERO 20140225 del 24 de enero del 2014. <sup>v6b</sup>

	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014


**OBJETO:** *"Fortalecimiento de las capacidades y competencias institucionales de los entes territoriales, para mejorar la gestión pública del sector agropecuario para un buen gobierno, en el ámbito regional departamental y local, particularmente orientado a la formación del Programa de Desarrollo Rural con enfoque Territorial, en la definición del programa Nacional de Agricultura Familiar y al cumplimiento de los compromisos del Pacto Agrario".*

Valor del Convenio: \$3.825.200.000, aporte del MADR: \$2.397.000.000, aporte CCI: \$1.438.200.000, fecha de suscripción: 24 de enero del 2014, duración: 31 de Diciembre del 2014, forma de pago: -Primer desembolso: 40% del valor aportado por el MADR -segundo desembolso: 40% ejecución del 80% de los recursos del primer desembolso. -Tercer desembolso: 20% previa presentación del informe de Actividades por parte de la ESAP, aprobado por el Comité Supervisor del Ministerio. CDP: Numero 28714 del 23 de enero del 2014. Garantías de cumplimiento: póliza número 1050050-6 Suramericana S.A del 1 de abril del 2014. Liquidación: 6 meses siguientes a su finalización.

Posteriormente se celebró OTROSI el nueve (9) de octubre del 2014, folios 133 y 134 cuaderno 1, teniendo en cuenta que mediante informe de Supervisión Técnica la supervisora recomendó hacer las siguientes modificaciones: "...a) *Eliminación de los considerandos del 15 al 25 por cuanto quedaron repetidos* b) *Reemplazar en donde sea procedente para todos los efectos del presente Convenio la sigla CCI por la correcta que es ESAP.* c) *Aclarar que la cláusula séptima en el literal c) queda así, **El último pago** corresponde al 20% restante por el valor aportado por el MINISTERIO, previa presentación del Informe de actividades por parte de la ESAP.* d) *Realizar modificación a la cláusula décima tercera en el sentido de aclarar la Supervisión Financiera teniendo en cuenta el Decreto 1985 mediante el cual se llevó a cabo la restructuración del Ministerio.* 5) *Que el comité Administrativo mediante Acta N° 02 acordó la necesidad de solicitar al Grupo de contratación del MADR, la elaboración de otro si al Convenio, para acoger las recomendaciones sugeridas por la supervisión Técnica, relacionadas con la minuta del Convenio para lo cual la Dirección de capacidades productivas y Generación de ingresos solicitó al Grupo de Contratación la elaboración del Otrosí"...*

Luego se realiza el segundo Otrosí el treinta (30) de diciembre del 2014, al Convenio interadministrativo número 20140445 en razón a que por medio de memorando número 20144600061123 el cual se le dio alcance al memorando 20144600062793, solicitaron al grupo de contratación la modificación de las clausulas Segunda "OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS" y Quinta "OBLIGACIONES DE LA ESAP", así como la reducción del valor del convenio por el valor de MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLON DE PESOS (\$1.191.000.000.00), justificando: "1. *Modificar los numerales 3, 8 y 12 de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 20140225 del 2014.*

Dicha modificación quedo así: "VALOR Y FORMA DE LOS DESEMBOLSOS: *Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$2.644.200.000) de los cuales MIL*

	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.434.000.000) serán aportados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la suma de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$1.210.200.000) serán aportados por la Escuela Superior de Administración Pública, en bienes y servicios.”

En conclusión el nuevo valor del Convenio es la suma de (\$2.644.200.000), de los cuales (\$1.434.000.000), son aportados por el MADR y la suma de (\$ 1.210.200.000) por la ESAP, en bienes y servicios. Este Convenio se encuentra en ejecución, el Ministerio ha realizado los siguientes giros a la ESAP el primer desembolso en Diciembre del 2014 por el valor de (\$958.800.000.00) y el segundo desembolso en enero del 2014 por un valor de (\$188.400.000), para un total de (\$1.147.200.000.00).


Lo anterior de acuerdo con el informe de avance de ejecución financiera del 31 de Diciembre del 2014, para el segundo desembolso en el cual se expresa que: “...con memorando 20143260000373 mediante el cual la Supervisión Financiera informa que a 31 de octubre del 2014 la ejecución aproximada de los recursos del convenio es de \$640.335,765, y según lo estipulado en el Convenio 20140225 de 2014, CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR Y FORMA DE LOS DESEMBOLSOS; PARÁGRAFO PRIMERO, LITERAL b) Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor aportado por el MINISTERIO, una vez se haya ejecutado el 80% de los recursos del primer desembolso, y de acuerdo con la segunda modificación al Convenio, realizada el día 30 de diciembre de 2014, el valor correspondiente al 80% de los recursos del primer desembolso es de \$458.880.000, es procedente autorizar el giro del segundo desembolso, sin embargo teniendo en cuenta que ya se había realizado un primer giro por valor \$958.800.000, el valor a girar para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio, es de 188.400,000...”, tal como se explica en el siguiente cuadro:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	2.397.000.000,00
VALOR CONVENIO DESPUES DE REDUCCION	1.434.000.000,00
VALOR PRIMER DESEMBOLSO DESPUES DE REDUCCION	573.600.000,00
VALOR EJECUCION MINIMA (80%) DEL PRIMER DESMBOLSO PARA AUTORIZAR SEGUNDO DESEMBOLSO	458.880.000,00
VALOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL A 31 OCTUBRE SEGÚN MEMORANDO SUPERVISION	640.335.765,00

VALOR PRIMER DESEMBOLSO (40%) DESPUES DE REDUCCION	573.600.000,00
VALOR SEGUNDO DESEMBOLSO (40%) DESPUES DE REDUCCION	573.600.000,00
VALOR TOTAL PRIMER Y SEGUNDO DESMBOLSO	1.147.200.000,00
VALOR GIRADO (PRIMER DESEMBOLSO GIRADO CON REFERENCIA AL VALOR INICIAL DEL CONVENIO)	958.800.000,00
<b>VALOR A AUTORIZAR PARA GIRO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO DESMBOLSO</b>	<b>188.400.000,00</b>

De lo anterior se concluye (teniendo en cuenta que es informe más reciente de ejecución financiera evidenciado en la labor de auditoría) que existe un 55.9% de ejecución de los recursos girados a la fecha por el Ministerio.

Se evidencia informe de la ESAP relacionada con la entrega del resumen técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con fecha enero 19 del 2015, del informe en mención no se evidencia informe de los supervisores financiero y técnico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

Con oficio número 20154600048431 de 9 de marzo del 2015 enviado por la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la ESAP, en el cual solicita presentar a la mayor brevedad posible el informe final de ejecución con sus respectivos soportes técnicos y financieros. De igual forma el oficio en mención expresa *"...Así mismo, según lo comunicado a esta Dependencia por la Supervisora Financiera de este Ministerio, Dra. Gisella Torres, quien a su vez en visita realizada, fue informada por el Dr. Yousef Salin Lobelo Miranda, funcionario de esa Entidad, que no se requería la totalidad de los recursos presupuestados gentilmente solicito allegar la justificación técnica..."*.


Por lo anterior se sugiere a los supervisores, solicitar a la ESAP el envío de los informes de la ejecución del Convenio, para proceder a realizar la liquidación del mismo, de lo contrario se sugiere evaluar el proceso por posible incumplimiento del Convenio. No obstante se recomienda a los supervisores entregar sus informes en oportunidad, debido a que en el momento de realizar la auditoria no es claro el avance de las actividades al 30 de junio del 2015, cuando a esta fecha debería haberse realizado la liquidación del mismo.

#### Estudios Previos

Se observan inconsistencias presentadas en los estudios previos que posteriormente fueron plasmados en la minuta del Convenio objeto de este análisis, las cuales fueron dadas a conocer por parte de la supervisión técnica del Ministerio y que dio lugar a suscribir Otrosí, siendo unas de las causas de que no se cumpla de forma oportuna con la ejecución del Convenio. Si bien es cierto existe la posibilidad de modificar los estudios previos y modificar en este caso la minuta del Convenio con dos Otrosí como en el caso en particular se realizó, en razón a unos estudios previos con inconsistencias, ello no aminora la responsabilidad al área encargada del Ministerio de elaborar los estudios previos, pues se vulnera el principio de economía, en razón a que la administración invierte tiempo, recursos humanos y presupuestales para adelantar el proceso contractual. Con estos estudios previos con inconsistencias, que luego se plasman en la minuta del Convenio y dan lugar a suscribir Otrosí, finalmente termina afectando el oportuno cumplimiento del plazo de ejecución del Convenio, que fue 31 de Diciembre del 2014. La elaboración de unos estudios previos adecuados permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, además garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

#### Supervisión

-Se observa que existió demora para la designación de la supervisión financiera lo cual generó demora en el giro del primer desembolso, pues es necesario el visto bueno de la supervisión financiera y técnica, teniendo como resultado que el Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural no cumpla oportunamente con su primer giro a la ESAP.

	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

-La supervisión financiera no ha enviado el informe del 31 de Diciembre del 2014, a la oficina de contratación grupo de contratación, violando lo preceptuado en el numeral (3) del Manual de Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura Versión 6 establece que: "El supervisor enviara al grupo de contratación todos los documentos que se originen, con ocasión del CONTRATO a efectos de que estos reposen en la carpeta contentiva del mismo, la cual estará en custodia del Grupo de Contratación, para mantener actualizada la misma como un archivo completo, y ordenados cronológicamente de todos los documentos originales, entre ellos pólizas, informes, actas, modificaciones, adiciones, desembolsos, correspondencia y demás documentación, que se presenten que se produzcan durante la ejecución del CONTRATO Y/O CONVENIO, hasta su liquidación".

-Los informes de supervisión se deben realizar en oportunidad, es decir esta auditoria se realiza con la documentación que reposa en las carpetas del Convenio a la fecha, es decir que no se puede dar un porcentaje de ejecución a 30 de junio del 2014, por falta de información la cual no reposa en las carpetas que se encuentran en archivo bajo la custodia de la Oficina de contratación.

#### Duración del convenio

Se incumple con el plazo de Duración del Convenio el cual se suscribió el 24 de enero del 2014 y según lo preceptuado en el Convenio plazo de ejecución era el 31 de Diciembre del 2014. Se sugiere hacer las gestiones necesarias para realizar la liquidación del mismo.


#### **ASPECTOS A MEJORAR**

ITEM	AM <sup>1</sup> /O <sup>2</sup>	SITUACIONES ENCONTRADAS	SUGERENCIAS <sup>3</sup>
1	AM	<p>- <u>Estudios previos</u></p> <p>Se observan inconsistencias presentadas en los estudios previos que posteriormente fueron plasmados en la minuta del Convenio objeto de este análisis, las cuales fueron dadas a conocer por parte de la supervisora técnica, y que dio lugar a suscribir Otrosí. Se vulneró el artículo 25 de la ley 80 de 1993, Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Si bien es cierto existe la posibilidad de modificar los estudios previos y modificar en este caso la minuta del</p>	Realizar una revisión exhaustiva a los estudios previos con la finalidad de que no se cometan errores en la repetición de las obligaciones y que luego se plasman en la minuta del Convenio.

<sup>1</sup> AM: Aspectos a Mejorar. Significa la ocurrencia de situaciones relevantes frente a la gestión o los controles, que podrían afectar el cumplimiento de funciones y objetivos del proceso por o que ameritan la implementación de un Plan de Acción, diligenciando el formato *Solicitud de Acciones Preventivas, Correctivas O De Mejora* - F01-PR-SIG-06.


<sup>2</sup> O: Oportunidad de mejora. Son deficiencias del proceso que aunque no sean recurrentes o relevantes, pueden convertirse en incumplimientos o en riesgos potenciales.

<sup>3</sup> Propuesta constructiva y objetiva frente a la situación identificada.

	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014


		<p>Convenio con dos Otrosí como en el caso en particular se realizó, en razón a unos estudios previos con inconsistencias, ello no aminora la responsabilidad al área encargada del Ministerio de elaborar los estudios previos, pues se vulnera el principio de economía, en razón a que la administración invierte tiempo, recursos humanos y presupuestales para adelantar el proceso contractual. Con estos estudios previos inconsistencias en su elaboración, que luego se plasman en la minuta del Convenio y dan lugar a suscribir Otrosí, finalmente termina afectando el oportuno cumplimiento del plazo de ejecución del Convenio, que fue 31 de Diciembre del 2014.</p> <p>La elaboración de unos estudios previos adecuados permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, además garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.</p>	
<b>2</b>	<b>AM</b>	<p><u>Supervisión:</u> Se observa que existió demora para la designación de la supervisión financiera lo cual hace que haya dificultad en el primer desembolso, pues es necesario el visto bueno de la supervisión financiera y técnica, teniendo como resultado que el Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural no cumpla oportunamente con sus obligaciones.</p>	Se debe velar por hacer las designaciones de las supervisiones en el menor tiempo posible con la finalidad de que no afecten el normal desarrollo del Convenio.
<b>3</b>	<b>AM</b>	<p><u>Supervisión:</u> La supervisión financiera no envió el informe de supervisión financiera del 31 de Diciembre del 2014 al grupo de contratación, violando lo preceptuado en el numeral (3) del Manual de Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura Versión 6 establece que: <i>“El supervisor enviara al grupo de contratación todos los documentos que se originen, con ocasión del CONTRATO a efectos de que estos reposen en la carpeta contentiva del mismo, la cual estará en custodia del Grupo de Contratación, para mantener actualizada la misma como un archivo completo, y ordenados cronológicamente de todos los documentos originales, entre ellos pólizas, informes, actas, modificaciones, adiciones, desembolsos, correspondencia y</i></p>	Cumplir adecuadamente con lo previsto en el Manual de contratación.

v6b

	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

		<i>demás documentación, que se presenten que se produzcan durante la ejecución del CONTRATO Y/O CONVENIO, hasta su liquidación”.</i>	
<b>4</b>	<b>AM</b>	<p><u>Duración del convenio:</u> Se incumple con el plazo de Duración del Convenio que era el 31 de Diciembre del 2014.</p>	<p>Realizar los informes de supervisión en oportunidad, para de esta manera observar la ejecución del Convenio, pues este informe se realiza con los documentos aportados y es en ellos donde se evidencia que a 31 de diciembre del 2014, se había ejecutado un 55.9% de los recursos girados por el Ministerio, no obstante a 30 de Junio no se puede constatar con precisión la ejecución del mismo.</p>
<b>5</b>	<b>AM</b>	<p><u>Liquidación del convenio</u></p> <p>En este Convenio se evidencia que se ha realizado los siguientes giros a la ESAP el primer desembolso en Diciembre del 2014 por el valor de (\$958.800.000.00) y el segundo desembolso en enero del 2014 por un valor de (\$188.400.000).</p> <p>Teniendo en cuenta que el Ministerio debe aportar a la ESAP, MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.434.000.000), que es el valor después de la reducción del Convenio, se recomienda presentar los informes de supervisión lo más pronto posible, para así mismo realizar el desembolso y proceder a liquidar el presente Convenio.</p> <p>No obstante al realizar la auditoria se evidencia que no se ha realizado la liquidación del mismo, incumpliendo la cláusula decima novena del Convenio, en la cual se</p>	<p>Hacer las gestiones necesarias para presentar los informes de supervisión para verificar la ejecución del 100% del Convenio y de esta forma realizar su liquidación, de lo contrario evaluar la posibilidad de realizar las gestiones necesarias para declarar el incumplimiento del mismo.</p>



	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

		expresa que la liquidación se efectuara dentro de los seis meses siguientes a su finalización es decir a 31 de diciembre del 2014.	
--	--	--	--

## PLAN DE ACCIÓN

La Dirección debe presentar un Plan de Acción, con acciones y metas que permitan solucionar los aspectos a mejorar comunicadas durante el proceso auditor y que se describe en este informe. El plan de acción debe ser presentado dentro de los cinco días siguientes al recibo de este informe, dicho plan de acción debe contener las acciones y metas que se implementaran por la Dirección y/o Oficina que deberán responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los responsables para su desarrollo.

## CONCLUSIÓN

Realizada la evaluación del Convenio 225 de la vigencia 2014, se evidencia que existen debilidades en el cumplimiento del manual de supervisión, en la elaboración de los estudios previos y finalmente se evidencia que no se está cumpliendo con el plazo de duración del Convenio que era el 31 de Diciembre del 2014 y aun al finalizar el mes de junio del 2015 (fecha en que se realiza la auditoria) no se ha efectuado su liquidación.

Se presentaron algunas observaciones que son susceptibles de tener en cuenta, mediante la generación de acciones correctivas. Igualmente, se sugiere tener en cuenta las recomendaciones, a fin de subsanar las debilidades que se presenten en la aplicación del Manual de Supervisión, tendientes a optimizar y fortalecer el proceso en aras de asegurar el éxito en el cumplimiento de los objetivos del Convenio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Proyecto: Valentina Garcia  
 Revisó: Ana Marlene Huertas  
 Fecha: 03 Julio del 2015

